

Asimismo, la inclusión de la disposición transitoria garantiza que cualquier contrato sujeto a regulación armonizada no contemplado inicialmente en el Plan requerirá su previa actualización para poder ser tratado, asegurando así la máxima transparencia y control en el proceso de contratación pública. Con la publicación de este Plan General de Contratación para 2026, la Ciudad Autónoma de Melilla reafirma su compromiso con una gestión pública responsable, abierta y orientada a la mejora continua en la prestación de servicios a la sociedad melillense.

Consta informe favorable a la aprobación del Plan emitido por el Secretario técnico de Hacienda, competente en materia de contratación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, a este contrato le es de aplicación la legislación estatal de contratación administrativa, para las entidades locales, y en particular la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

Además, en aplicación de las especialidades derivadas de la propia organización de esta Administración, también son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017 (En adelante REGA).
- Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad de Melilla 20232027, publicado en el BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023.
- Orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, publicada en el BOME nº 5415 del 7 de febrero de 2017.

En particular, en nuestra Administración, la elaboración de dichos planes de contratación está encomendada a la Dirección General de Contratación Pública en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020 relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de dicha Dirección General (BOME nº 5763 de fecha 9/06/2020). En aplicación del art. 28.4 de la LCSP, el plan deberá recoger, al menos, aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La Comisión ha aprobado los Reglamentos Delegados (UE) 2025/2152 y 2025/2151, de fecha 22 de octubre de 2025 («DOUE» núm. 2152, de 23 de octubre de 2025), que modifican las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Estas modificaciones actualizan los umbrales previstos en las citadas Directivas a partir de los cuales los contratos se consideran sujetos a regulación armonizada para la bianualidad 2026 y 2027, siendo directamente aplicables desde el 1 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, están sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de **obras, de concesión de obras y de concesión de servicios** cuyo valor estimado sea igual o superior a **5.404.000,00 euros**. (art. 20º LCSP)
- Los contratos de **suministro** cuyo valor estimado sea igual o superior a **216.000,00 euros**. (art. 21º LCSP)
- Contratos de **servicio** cuyo valor estimado sea igual o superior a **216.000,00 euros**. (art. 22º LCSP)
- Contratos de **servicio para servicios sociales y otros servicios** específicos enumerados en el **anexo IV Ley 9/2017**, cuyo umbral se mantiene en 750.000 €. (art. 22º LCSP).

(\*importes pendientes de adaptación a los Reglamentos Delegados)

Sobre dichos contratos deberá publicarse la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes.
- Tipo de contrato.
- Valor estimado (IPSI excluido).
- Código/s CPV (vocabulario común de contratos públicos).
- Plazo de ejecución estimado (en meses).
- Previsión de prórroga.

En atención a lo previamente expuesto, se llevó a cabo un proceso de recopilación de información a las distintas Consejerías y Direcciones Generales de esta administración con el objetivo de determinar si las respectivas programaciones para el ejercicio 2026 incluían la licitación de contratos sujetos a regulación armonizada, que determinasen la necesidad de apertura del expediente de aprobación y publicación del Plan de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al año 2026, dado que dicho plan contempla exclusivamente aquellos contratos sometidos a dicha regulación.